

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 185 -2016/SUNAT

APRUEBAN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT

Lima, 27 de julio de 2016

VISTO:

El Informe Técnico Sustentatorio N° 20-2016-SUNAT/1K2000, emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 020-2016-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que a fin de fortalecer el proceso de modernización y mejora de la gestión institucional, así como los procesos y la operatividad de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa - SNAO, resulta necesario realizar modificaciones a la estructura orgánica, a fin de incorporar en ella la estructura de las Oficinas Zonales dependientes de las Intendencias Regionales (Tipo 1), así como efectuar modificaciones en funciones de algunas de sus unidades orgánicas;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico Sustentatorio N° 20-2016-SUNAT/1K2000 y en el Informe Legal N° 20-2016-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de literales del ROF de la SUNAT

Modifíquese el literal h) del artículo 245°, el literal g) del artículo 531° y el literal g) del artículo 533°-H del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Incorporación de artículos en el ROF de la SUNAT

Incorpórese los artículos 533°-1, 533°-2, 533°-3, 533°-4, 533°-5 y 533°-6 al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 15 de agosto de 2016.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación

La Superintendencia Nacional Adjunta Operativa deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Segunda.- Derogación

Deróguense aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional